



"Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 35 y 42 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2667 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que las tasas retributivas hacen parte de las rentas de las Corporaciones en cuanto "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que el numeral 13 del artículo 31 de la ley ibídem, contempla como funciones de la autoridad ambiental, entre otras, "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que el artículo 8 del Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 dispone que, en relación con la meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo:

"(...) La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve de este decreto.

La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año.

Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades. La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y



	<b>RESOLUCIÓN N° 1362 del 06 NOV 2018</b> "Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO <sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Manejo de Vertimientos – PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de reconversión a tecnología Limpia en gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 (...).

Que el artículo 9 del Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 dispone con respecto a las Metas individuales y grupales: "(...) Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo cierto de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinaciones señaladas en el artículo 8 del mismo decreto.

La autoridad ambiental competente podrá establecer a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica.

Para efectos de determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del Factor Regional a cada usuario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012, se deberá establecer un cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal que relacione las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio.

Parágrafo. Las metas individuales y grupales, deberán establecerse bajo el procedimiento referido en el artículo 12 del presente decreto. Para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado se contemplará adicionalmente lo establecido en el artículo 10 del mismo".

Que el artículo 10 del Decreto 2667 de 2012, establece con respecto a la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado que "la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, presentado por el operador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida (...).

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerara el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo







"Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

segundo del artículo 17 del presente decreto.

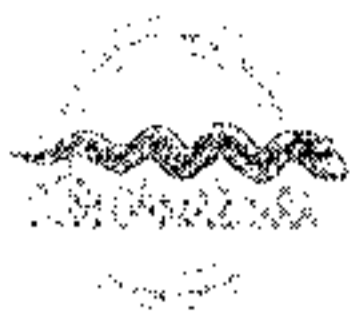
El párrafo primero del artículo ibídem establece que, "(...) aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrá presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el plan de ordenamiento del recurso hídrico y en el plan de saneamiento y manejo de vertimientos cuando sea aprobado, así como la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

El párrafo segundo del artículo 10, establece para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV aprobado, y que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente que para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental en el Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de los Vertimientos cuando sea aprobado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el artículo 11 del Decreto 2667, establece con respecto a la información "(...) previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá:

- 1.- Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
- 2.- Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante auto declaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del afluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.
- 3.- Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tiene o no plan de





“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012”



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, Permiso de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.

4.- Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.

5.- Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

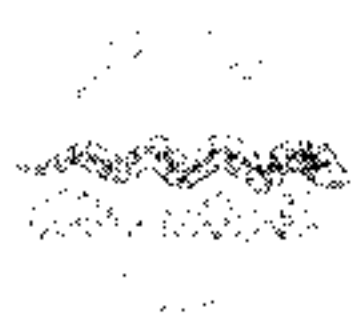
Que el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación, disponiendo que: “El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta”.

Que así mismo, el numeral 1, literal b del precepto mencionado establece que los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas de metas de reducción de carga contaminante, los cuales serán tenidas en cuenta por la autoridad ambiental competente para la definición de la meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.

Que mediante Acuerdo 23 del 22 de Noviembre de 2007, el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA definió para el quinquenio 1 de enero de 2008 – 31 de diciembre de 2012, las metas de reducción de carga contaminante para los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST concertadas con las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en los municipios de Leticia y Puerto Nariño en el Departamento de Amazonas, Florencia, Morelia, La Montañita, Solano, El Doncello, El Paujil, Puerto Rico, San José del Fragua y Milán en el Departamento de Caquetá y Sibundoy, Colón, Santiago, San Francisco, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Caicedo y Puerto Guzmán en el Departamento de Putumayo.

Que mediante circular No. 2000-2-44593 de mayo 19 de 2006, el Viceministerio de Ambiente plantea que en las cuencas donde la Autoridad Ambiental Competente aún no ha establecido la meta global de reducción conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 3100 de 2003, por estar adelantando las acciones de información previa al establecimiento de las metas de reducción, la Autoridad Ambiental Competente realizará el cobro de la Tarifa Mínima de la tasa retributiva, previa expedición del respectivo Acto Administrativo en el cual se comunique la aplicación del instrumento, en cuyo escenario se encuentra CORPOAMAZONIA.





"Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que a través de la presente resolución, CORPOAMAZONIA procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en el acápite resolutorio del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que el procedimiento de consulta se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental.

Que la agenda de consulta propuesta para la definición de las metas de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST para el nuevo quinquenio 2015 - 2019 se fundamenta en tres etapas, a saber:

a.- ETAPA 1: SOCIALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO Y SUS ALCANCES, orientado a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo.

b.- ETAPA 2: TALLERES DE TRABAJO, consistentes en la consulta propiamente dicha de la meta de carga contaminante individual, grupal y global por tramos o cuerpos de agua, en la cual los usuarios de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA (Caquetá – Amazonas y Putumayo) y la comunidad, podrán presentar propuestas de meta de cargas contaminantes.

c.- ETAPA 3: PUBLICACIÓN, AJUSTES Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA, fase en la cual se reciben observaciones y se ajusta el proyecto de metas a ser sometido a consideración del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA.

Que la definición de metas de cargas contaminantes, hace parte del proceso de gestión de la descontaminación de los cuerpos de agua y se orientan a apoyar el logro de los objetivos de la calidad hídrica, definidos mediante Resolución 0078 del 02 de febrero de 2006 emitida por Corpoamazonia.

Que en virtud de lo antes expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar iniciado el proceso de consulta de meta de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA (Amazonas, Caquetá y Putumayo), para el periodo 2015 – 2019.





"Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El procedimiento de consulta tiene por objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tas retributiva por vertimientos líquidos puntuales y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de metas de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST, así como los cronogramas de cumplimiento de metas como lo ordena el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El procedimiento de consulta orientado al establecimiento de metas de cargas contaminantes tendrá una duración de 45 días calendario contados a partir de la publicación en la página web de la entidad y de la información a la cual se refiere el artículo 4, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El procedimiento para la consulta y establecimiento de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST, se desarrollará conforme lo establecido en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO DE CONSULTA Y ESTABLECIMIENTO DE METAS CARGAS CONTAMINANTES CORPOAMAZONIA							
Actividades		Programación					
Etapas	Pasos	Noviembre		Diciembre			
Desarrollo proceso de consulta	Inicio Proceso: Expedición acto administrativo indicando procedimiento y cronograma del proceso y establecimiento de metas; solicitud de presentación de propuestas a sujetos pasivos - usuarios y a la comunidad.	6					
	Publicación información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua por cuencas y línea base de los vertimientos para el año 2014	6	27				
	Presentación propuestas de los sujetos pasivos y la comunidad (15 días hábiles)			28			
	Socialización Programa tasas retributivas y presentación de escenarios de metas por parte de Corpoamazonia y talleres de trabajo.			28			
	Evaluación propuestas sujetos pasivos y comunidad			28	1		
	Adopción objetivos de calidad y Elaboración propuesta de meta global, individuales y/o grupales por parte de la A.A.					1	
	Consulta pública meta global (15 días calendario)					2	16
Elaboración y presentación propuesta definitiva	Socialización ante el Consejo Directivo del proceso y de la propuesta de establecimiento de metas de cargas contaminantes		18-21	26			
	Elaboración propuesta definitiva					17	22
	Sustentación ante el Consejo Directivo de la propuesta definitiva de metas de cargas y objetivos de calidad.						22



"Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para el periodo 2015 – 2019, conforme lo establecido en el Decreto 2667 de 2012"



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 el Decreto 2667 de 2012, las metas individuales, grupales y globales de carga contaminante DBO<sub>5</sub> y SST serán adoptadas mediante Acuerdo que para el efecto expedirá el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, para lo cual contará con un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta por parte de la Dirección general de Corpoamazonia.

Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el director General de Corpoamazonia, o quien haga sus veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO  
Director General